



Resolución de Gerencia

Lima, 28 de Mayo del 2024

N° 000071-2024-MP-FN-JN-IMLCF-GA



Firma Digital

Firmado digitalmente por SEMINARIO MELENDEZ Karla Elena Del Milagro FAU 20131370301 soft Gerente Administrativo De La Unidad Ejecutora Iml
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.05.2024 17:08:32 -05:00

VISTOS:

El Oficio N° 004768-2024-MP-FN-UMLI-LINOR, de fecha 19 de abril de 2024, la Unidad Médico Legal I Lima Noroeste; el Informe N° 000035-2024-MP-FN-JN-IMLCF-GA-ATI, de fecha 03 de mayo de 2024, emitido por el Área de Tecnologías de la Información; el Informe Técnico de Baja N° 000018-2024-MP-FN-JN-IMLCF-GA-SAF-ACPBI, de fecha 09 de mayo de 2024 e Informe N° 000081-2024-MP-FN-JN-IMLCF-GA-SAF-ACPBI, de fecha 13 de mayo de 2024, emitidos por el Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados; el Informe N° 000484-2024-MP-FN-JN-IMLCF-GA-AAJ, de fecha 22 de mayo de 2024, emitido por el Área de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 004513-2018-MP-FN de fecha 14 de diciembre de 2018, se crea la Unidad Ejecutora N° 010: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IML) para su incorporación en el Presupuesto Institucional, con independencia administrativa y financiera, la misma que cuenta con personería jurídica que depende presupuestal y funcionalmente del pliego 022: Ministerio Público;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y el Decreto Supremo N° 217-2019-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, tienen como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, numeral 1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, aprueban el Régimen Especial de gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte,



Firma Digital

Firmado digitalmente por CHIRITO MILLONES Roy Arturo FAU 20131370301 soft Jefe Del Área De Control Patrimonial Y Bienes Incautado
Motivo: Doy V° B°



Firma Digital

Firmado digitalmente por HORNA ZUNIGA Fredy Orlando FAU 20131370301 soft Jefe De Área De Asesoría Jurídica Del Iml(E)
Motivo: Doy V° B°



valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, en el artículo 24 del Decreto Supremo N° 009-2019 MINAM, señala que se considera generador de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE a toda persona natural, entidad privada o entidad pública, que, en razón de sus actividades domésticas, industriales, comerciales, de servicio, administrativas o profesionales, utilizan Aparatos Eléctricos y Electrónicos – AEE y generan residuos a partir de ellos. También se considera generador al poseedor de RAEE cuando no se pueda identificar al generador real; estableciendo en el inciso b) del artículo 25, las obligaciones del generador;

Que, el artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, define la baja como el procedimiento por el cual se cancela la anotación en el registro patrimonial, que implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, conforme a lo estipulado en el literal h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la precitada Directiva, establece la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE para solicitar la baja de bienes muebles patrimoniales, la misma que se configura cuando los AEE han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, adicionalmente el numeral 49.2 de la misma Directiva, refiere al trámite necesario para el proceso de baja de bienes calificados como RAEE, estableciendo que para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme el conforme Anexo de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “*Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE*”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada “*Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE*”, modificada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, en adelante la Directiva, la cual tiene por objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como RAEE a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar su trazabilidad;

Que, en el acápite VI de la Directiva citada, establecen disposiciones aplicables para la baja de bienes calificados como RAEE, disposiciones que comprenden lo siguiente: “i) *La Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, pudiendo solicitar apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad, registrando dicha información conforme al formato contenido en el Anexo I de la Directiva*; ii) *Los*



bienes sobrantes, calificados como RAEE por la OCP no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación; iii) Los bienes muebles calificados como RAEE quedan en custodia de la OCP, la cual emplea los mecanismos necesarios a fin de conservar su integridad hasta la entrega al Sistema de Manejo de RAEE, mediante donación; iv) Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los aparatos eléctricos y electrónicos no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzados el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservible, convirtiéndose en residuos, la baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación; y, v) Para el caso de los bienes muebles no patrimoniales calificados como RAEE, la entidad puede incorporarlos en la relación de bienes patrimoniales calificados como RAEE materia de donación”;

Que, asimismo, en el numeral 7.1 del acápite VII de la precitada Directiva se dispone que la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces, mediante informe Técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo 1. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contando a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.2 del acápite VII de la Directiva de Gestión de Bienes RAEE dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la entidad pública la resolución de baja y la relación de los bienes calificados como RAEE, en su portal institucional; asimismo, en el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la referida publicación, se remite a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación precedente, indicándose los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la entidad;

Que, por intermedio del Oficio N° 004768-2024-MP-FN-UMLI-LINOR, de fecha 19 de abril de 2024, la Unidad Médico Legal I Lima Noroeste solicita la baja e internamiento de sus bienes patrimoniales que se encuentran inoperativos, en mal estado e inservibles;

Que, en esa línea, a través del Informe N° 000035-2024-MP-FN-JN-IMLCF-GA-ATI, de fecha 03 de mayo de 2024, el Área de Tecnologías de la Información remite informe técnico sobre la evaluación de la baja de los bienes informáticos de la Unidad Médico Legal I Lima Noroeste, en el cual concluye que corresponde la baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE al encontrarse inoperativos, detallado en su informe;

Que, bajo el contexto normativo descrito, el Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados, emite el Informe N° 00081-2024-MP-FN-JN-IMLCF-GA-SAF-ACPBI, del 13 de mayo de 2024, el Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados, concluye que procede dar de baja de seis (06) bienes muebles patrimoniales perteneciente a la Unidad Médico Legal I Lima Noroeste, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, comunicando que la documentación está contenida en el Informe Técnico N° 000018-2024-MP-FN-JN-IMLCF-GA-SAF-ACPBI y su Anexo I de baja, del 09 de mayo de 2024, en el que sustenta, justifica y recomienda la baja por causal de RAEE de dos (02) bienes muebles patrimoniales, cuyo valor neto es de S/ 2.00 (dos con 00/100 soles);



Que, en ese mismo orden de ideas, el Área de Asesoría Jurídica mediante documento de vistos, concluye que el procedimiento de baja por la causal de RAEE de dos (02) bienes muebles patrimoniales analizado cumple con el procedimiento de baja, conforme lo establece la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada “*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*”; y la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada “*Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE*”;

Que, en el artículo 2 de la Resolución de la Gerencia General N° 059-2023-MP-FN-GG, de fecha 18 de enero de 2023, reconoce a la Unidad Ejecutora 010: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IML) como “Organización de la Entidad” en materia de gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento conforme a lo previsto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y demás Normas de Abastecimiento, por el cual actuará como “Titular de Organización de la Entidad” el Jefe Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como la “Oficina General de Administración (OGA) la Gerencia Administrativa en todas las Unidades Ejecutoras y como “Oficina de Control Patrimonial” las Áreas de Control Patrimonial y Bienes Incautados de las mismas; en ese sentido, la Unidad Ejecutora 010: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IML) tiene plena autonomía en gestión de bienes muebles patrimoniales, y por ende competencia de realizar todos los actos administrativos de gestión de bienes muebles en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento conforme a lo previsto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y demás Normas de Abastecimiento;

Que, en ese sentido, contando con los vistos del Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados, Área de Asesoría Jurídica y Área de Tecnologías de la Información de la Unidad Ejecutora 010: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, corresponde emitir la resolución correspondiente;

Que, estando conforme con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada “*Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE*”, aprobada por Resolución Directoral N° 0008-2020-EF/54.01 y sus modificatorias; y en uso de la competencia y facultad conferidas en la Resolución de la Gerencia General N° 000059-2023-MP-FN-GG, de fecha 18 de enero de 2023, y en el literal e) del artículo 132 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE de dos (02) bienes muebles patrimoniales, cuyo valor neto es de S/ 2.00 (dos con 00/100 soles, en virtud del Informe Técnico N° 000018-2024-MP-FN-JN-IMLCF-GA-SAF-ACPBI de baja, cuyas características se detallan en el Anexo I, que forma parte de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados y el Área de Contabilidad de la de la Unidad Ejecutora 010: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, procedan a la extracción patrimonial y contable, de los bienes dados de baja al que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer al Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados del IML, gestione dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la publicación de dicha resolución y la relación de los bienes calificados como RAEE en el portal web de la Institución. Asimismo, en el plazo de tres (03) días hábiles contados desde la publicación referida, deberá remitir copia de la resolución de baja y relación de bienes a la Dirección General de Abastecimiento – DGA, con la finalidad de ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, a fin de que los Sistemas de Manejo RAEE presenten por escrito su interés de ser beneficiarios de los bienes materia de donación, en mérito a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia de la presente Resolución a la Jefatura Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Oficina de Operaciones, Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados, Unidad Médico Legal I Lima Noroeste, al Área de Contabilidad, al Área de Asesoría Jurídica del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar al Área de Tecnología de la Información de la Unidad Ejecutora 010: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses gestionar la publicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANEXO I

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

ENTIDAD	INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DEL MINISTERIO PUBLICO
----------------	---

Ref. Informe Técnico N° 000018-2024-MP-FN-JN-IMLCF-GA-SAF-ACPBI

Item N°	Código Patrimonial	Código de Barra	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto S/.	Ubicación física del RAEE	Categoría	Sub categoría	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE	Condición del RAEE
1	740841002298	0185198	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	1503020301	1.00	UML I LIMA NOROESTE	3	3.2	1	27.00	0.027	COMPLETO	INOPERATIVO
2	740841005366	0445086	IMPRESORA LASER	LEXMARK	1503020301	1.00	UML I LIMA NOROESTE	3	3.2	1	21.00	0.021	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES						2.00				2	48.00	0.048		



Firma Digital

Firmado digitalmente por HORNA ZUNIGA Fredy Oriando FAU
20131370301 soft
Jefe De Área De Asesoría Jurídica Del ImI(E)
Motivo: Doy V° B°



Firma Digital

Firmado digitalmente por CHIRITO MILLONES Roy Arturo FAU
20131370301 soft
Jefe Del Área De Control Patrimonial Y Bienes Incautado
Motivo: Doy V° B°



Firma Digital

Firmado digitalmente por SEMINARIO MELENDEZ Karla Elena Del Milagro FAU
20131370301 soft
Gerente Administrativo De La Unidad Ejecutora ImI